ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

JUSTIFICACIÓN ADICIÓN, PRÓRROGA, SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y-O CESIÓN A CONTRATOS Y-O CONVENIOS

F-GCT-1124
V.2

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO

FECHA SOLICITUD: 30/06/2026	**CONTRATO N°** SCJ-2324-2025	**FECHA SUSCRIPCIÓN:** 30/12/2025
CONTRATISTA: CONSORCIO VIGILANCIA SC.		**NIT / CC:** 902.020.788-2

OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, TÉCNICA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, SISTEMAS, COMPONENTES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE VIDEOVIGILANCIA DE BOGOTÁ D.C.

PLAZO INICIAL		VALOR INICIAL	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACIÓN INICIAL
MESES	DÍAS			
6	00	$832.512.788	02-02-2026	01-08-2026

HISTÓRICO MODIFICACIONES AL CONTRATO (ADICIONES, PRÓRROGAS, SUSPENSIONES, ETC.)

N°	FECHA SUSCRIPCIÓN	PRÓRROGA		SUS PENSIÓN		OTRO	NUEVA FECHA TERMINACIÓN	PLAZO FINAL		VALOR ADICIÓN	VALOR FINAL
		MESES	DÍAS	MESES	DÍAS			MESES	DÍAS		
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

DESCRIPCIÓN PRESENTE SOLICITUD - MODIFICATORIO NÚMERO: 1

PRÓRROGA		SUSPENSIÓN		OTRO	NUEVA FECHA TERMINACIÓN			NUEVO PLAZO FINAL		VALOR ADICIÓN	VALOR FINAL
MESES	DÍAS	MESES	DÍAS		DÍA	MES	AÑO	MESES	DÍAS		
1	21	NA	NA	NA	22	09	2026	7	21	$258.844.867	$1.091.357.655

OBSERVACIONES: La presente modificación del contrato se realiza para los siguientes fines:

1. Realizar la Adición por D**OSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($258.844.867).**

2. Prorrogar el contrato interventoría SCJ-2324-2025 hasta el 22 de septiembre de 2026, en los aspectos administrativos, financieros, técnicos, contables, jurídico a fin de garantizar la ejecución de actividades de seguimiento y control del Contrato de Suministro No. SCJ-2302-2025 hasta el 22 de septiembre de 2026 apoyado por los Fondos de Desarrollo Local, cumpliendo lo establecido en el plan de desarrollo distrital “Bogotá Camina Segura” 2024-2027.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

I. ANTECEDENTES

Por medio del Acuerdo Distrital 637 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C; se crea la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia como organismo del sector central del orden distrital, con *“autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto consiste en orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia; la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución; el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad; la articulación de los sectores administrativos de coordinación de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencia; y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D.C.”* y le asignó entre otras, las siguientes funciones:

“(…)

Liderar, orientar y coordinar la formulación, la adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en la ciudad.

(…)

Liderar, orientar y coordinar la formulación de los planes integrales de seguridad para Bogotá D.C. y las localidades, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 135 de 2004 o la normativa que lo modifique o sustituya.

BOGOTÁ

Definir los lineamientos estratégicos para la seguridad ciudadana y el orden público con las instituciones, entidades y organismos de seguridad del nivel territorial y Nacional.
Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la Justicia en el Distrito Capital.

Propiciar las condiciones de seguridad y convivencia pacífica a través del fortalecimiento de las acciones que adelantan la Policía Metropolitana de Bogotá, la Brigada XIII del ejército nacional, los organismos de seguridad e inteligencia del estado, con jurisdicción del distrito capital y en general las autoridades cuya competencia se orienten a la prevención, conservación mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la defensa dentro del perímetro de Bogotá.

(...)".

Para alcanzar los objetivos y metas propuestos en el Plan Distrital de Desarrollo – PDD y en el marco de su misionalidad, la SDSCJ, cuenta entre otros con el Proyecto 0296 – Código BDPP 8214.

Es de señalar que la programación de las metas del proyecto de inversión, se encuentran contempladas en el Plan de Acción de la Secretaría, Componente de inversión, por lo cual, para la ejecución y cumplimiento del proyecto la entidad requiere adelantar la contratación de actividades y servicios que lo soportan y sin los cuales no se podrían alcanzar las metas y objetivos propuestos.

Conforme lo anterior, es necesario continuar con la adecuada ejecución de los proyectos de inversión de la entidad de conformidad con las funciones contempladas en el Decreto Distrital 644 de 2025 y sus decretos modificatorios. Con tal finalidad, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia profirió la Resolución números 058 del 09 de abril de 2026 "Por medio de la cual se hace una delegación de funciones en materia de ordenación del gasto y contractual sancionatoria en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, y se dictan otras disposiciones", la cual dispone en su artículo 4º:

"(…)

Delegar la ordenación del gasto en materia contractual, para todos los procesos de selección, convenios y/o contratos interadministrativos, sin límite de cuantía, de los Proyectos de Inversión asociados a la unidad ejecutora 01 "Gestión Institucional" en el (la) Subsecretario (a) de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas:

CÓDIGO BOGDATA	***BDPP***	***NOMBRE PROYECTO DE INVERSIÓN***
2024110010296	*8214*	*Fortalecimiento de las capacidades del Sistema de Operación y Tecnológico del C4 en Bogotá D.C.*

(…)"

Así mismo, en la Resolución N.º. 059 del 09 de abril de 2026, *"Por medio de la cual se designan las Gerencias de Proyectos de Inversión de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones."*, dispuso en su artículo 3:

"(…)

Designar como Gerentes de Proyecto de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, a los siguientes funcionarios de nivel directivo:

GERENTE DE PROYECTO DE INVERSIÓN	***Código BOGDATA***	***Código BDPP***	***PROYECTO DE INVERSIÓN***
Jefe Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo – C4	*2024110010296*	*8214*	*Fortalecimiento de las capacidades del Sistema de Operación y Tecnológico del C4 en Bogotá D.C.*

(…)"

Para llevar a cabo el proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento de las capacidades del Sistema de Operación y Tecnológico del C4 en Bogotá D.C.", las citadas normas disponen que la ordenación del gasto se encuentra a nombre del Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas y como Gerente de Programa y Gerente del Proyecto la Jefe Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo – C4.

COD PROY	COD. BDPP	ORDENADOR DEL GASTO	GERENTE PROGRAMA	GERENTE DEL PROYECTO
0296	8214	Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas	Jefe Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo – C4	Jefe Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo – C4

En el anterior contexto, el Decreto 644 de 2025 " Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Seguridad, Convivencia y Justicia" en su artículo 82 define el sistema de videovigilancia como : *"(…) el conjunto de infraestructura física y tecnológica, los protocolos y el personal necesario para capturar, transportar, almacenar, monitorear y analizar la información proveniente de las cámaras instaladas por el Distrito en toda la ciudad y aquellas de otras entidades públicas o privadas que por su potencial aporte al sistema(...)";* a su vez el numeral 4 del artículo 83, define los componentes del Sistema de Videovigilancia ciudadana del Distrito Capital y aclara que los servicios orientados al uso de la infraestructura del servicio de energía y comunicaciones para la conexión, suministro de energía y telecomunicaciones y demás relacionados para el funcionamiento de las cámaras, hacen parte del sistema de videovigilancia.

En relación con la infraestructura, equipos, sistemas y componentes, la Oficina Centro Comando, Control, Comunicaciones Y Computo C-4 solicito adelantar un proceso para contratar el **"**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, SISTEMAS Y COMPONENTES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE VIDEOVIGILANCIA DE BOGOTÁ D.C.**"**, indicando:

"El sistema de video vigilancia de la ciudad cuenta con 4850 cámaras soportadas en la infraestructura tecnológica de la marca Sistema de Seguridad Inteligente (ISS), que brindan la visualización de las diferentes localidades del Distrito, así mismo, se cuenta con un sistema de despacho de los casos CAD Premier One y un sistema de comunicación de radio troncalizado, a través del cual se atienden las necesidades de seguridad y emergencias de las diferentes agencias que hacen parte del C4, sistemas que funcionan de forma independiente y se articulan en la operación, actualmente no se cuentan con sistemas, equipos y componentes, que brinden un apoyo tecnológico a la operación de la Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG como agencia de seguridad del Distrito Capital, y las demás agencias que hacen parte del C4; conforme a lo anterior se establece las siguientes necesidades particulares, así:

La implementación de tecnología de vanguardia en el sistema de videovigilancia de la ciudad es fundamental para fortalecer la seguridad, la gestión de emergencias y la calidad de vida de los habitantes. En este contexto, la adquisición de Cámaras multisensor con Domo PTZ, busca complementar y expandir la infraestructura tecnológica previamente instalada, alineándose con los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital."

El Plan de Desarrollo Distrital –PDD 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", adoptado mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024, contempla como objetivo general: *"(…) mejorar la calidad de vida de la personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional (…)"*.

Así mismo, el precitado Plan, contempla cinco (5) objetivos estratégicos y para cada objetivo, se establecen programas intersectoriales los cuáles están sustentados en las problemáticas previamente definidas y alineadas a las estrategias identificadas. Estos programas son diseñados para ser implementados de manera intersectorial por las entidades distritales pertinentes los cuales se centran en seguridad, bienestar, desarrollo del potencial de la ciudad y sus habitantes, acción climática e integración regional y confianza en el Gobierno.

El Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", determinó como una de las metas de seguridad para el cuatrienio, el "Aplicar un (1) modelo de fortalecimiento a las capacidades operativas de vigilancia policial funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia".

Para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital, se debe precisar que las actividades de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia están enmarcadas en el objetivo estratégico 5.1. Bogotá avanza en seguridad, el cual define:

"(…)

"Bogotá debe ser una ciudad en la que cada uno pueda vivir sin miedos, y sin necesidades, en dónde todos sus habitantes se puedan desplazar tranquilamente en los ámbitos urbano, rural y regional; disfrutar del espacio público, vivir, trabajar y soñar

sin restricciones; donde especialmente las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, las personas con discapacidad, puedan caminar y moverse sin sentir miedo y no haya espacio para el accionar delincuencial y violento. Para ello, se debe construir una ciudad en la que se respete la vida, la diferencia, la propiedad y donde se construyan y fortalezcan lazos de confianza y convivencia entre las personas, así como entre la ciudadanía y sus instituciones. De esta manera se garantiza el bienestar de las personas y el desarrollo del potencial de la ciudad".

Es así, como el Acuerdo Distrital No 927 del 2024, mediante el cual se adoptó el PDD; en su Parte I, Título I, capítulo I "Bogotá avanza en seguridad", se enfoca en la construcción de una Bogotá con entornos seguros, equipando a los organismos de seguridad con capacidades humanas, logísticas y tecnológica, con el fin de garantizar respuesta oportuna ante el accionar delictivo de las organizaciones al margen de la ley que van en contra de la vida y el patrimonio de los bogotanos, promoviendo un modelo de seguridad de acciones conjuntas entre el gobierno nacional, entidades publico administrativas, fuerza pública, sector privado y la ciudadanía, enfocados en la construcción del tejido social, recuperación del orden urbano, así como del control del territorio, la protección de las personas y los espacios donde conviven, la prevención y anticipación frente a dinámicas y fenómenos delictivos que afectan la vida, la convivencia y los derechos fundamentales."

(…)"

En desarrollo de las acciones orientadas al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica para la seguridad ciudadana en Bogotá D.C., el 17 de diciembre de 2025 se suscribió el Contrato de Suministro No. SCJ-2302-2025, cuyo objeto corresponde al "Suministro e instalación de equipos, sistemas y componentes para el fortalecimiento de la infraestructura de videovigilancia de Bogotá D.C.". Dicho contrato inició su ejecución el 23 de diciembre de 2025 y actualmente tiene prevista su terminación el 22 de agosto de 2026.

Con posterioridad a la suscripción del contrato, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia gestionó y obtuvo recursos adicionales por valor de SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.605.000.000), provenientes de los Fondos de Desarrollo Local, en el marco del Convenio Interadministrativo No. SCJ-2197-2025, suscrito el 6 de noviembre de 2025.

Los citados recursos fueron incorporados al mismo proyecto de inversión que financia el contrato principal y se destinaron al cumplimiento de la misma finalidad pública y contractual, consistente en el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de videovigilancia del Distrito Capital, mediante el suministro e instalación de noventa y siete (97) cámaras multisensor con domo PTZ.

En consideración a la disponibilidad de estos recursos adicionales y a la necesidad de garantizar su adecuada ejecución en el marco del objeto contractual inicialmente pactado, se hizo procedente ampliar el alcance del contrato mediante la incorporación de las actividades, bienes y servicios asociados a la implementación de los referidos equipos de videovigilancia. De igual forma, y con el propósito de asegurar el cumplimiento integral de las obligaciones derivadas de dicha ampliación, fue necesario prorrogar el plazo de ejecución contractual por un término de tres (3) meses, tiempo requerido para la adquisición, suministro, instalación, integración, puesta en funcionamiento y recibo a satisfacción de los equipos incorporados.

De igual manera, el Plan Integral de Seguridad, Convivencia y Justicia 2024–2027 y el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" 2024–2027 contemplan como objetivo estratégico la ampliación de la cobertura del sistema de videovigilancia hasta alcanzar el cincuenta por ciento (50 %) del territorio urbano distrital. No obstante, persisten brechas de cobertura en sectores que registran altos índices de afectación por fenómenos de inseguridad y criminalidad, circunstancia que demanda la implementación de medidas orientadas al fortalecimiento de las capacidades tecnológicas de monitoreo y vigilancia.

Actualmente, el sistema distrital de videovigilancia cuenta con aproximadamente 4.850 cámaras instaladas, de las cuales únicamente 310 corresponden a tecnología multisensor. En este contexto, los recursos adicionados permitirán el suministro e instalación de noventa y siete (97) cámaras multisensor con domo PTZ, las cuales complementarán las ciento noventa y cuatro (194) cámaras multisensor previstas inicialmente, todas ellas bajo estándares técnicos de interoperabilidad y desempeño, incluyendo cumplimiento de los protocolos ONVIF, niveles de protección IP66 e IK10 y plena compatibilidad con la plataforma de gestión de video (VMS) SecurOS.

La incorporación de los recursos provenientes de los Fondos de Desarrollo Local responde a la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales de monitoreo y vigilancia, optimizar los tiempos de respuesta frente a emergencias y contribuir a la prevención y disuasión de conductas delictivas mediante el uso de herramientas tecnológicas especializadas. Diversos análisis y experiencias comparadas evidencian que los sistemas de videovigilancia constituyen un mecanismo efectivo para apoyar las acciones de seguridad, convivencia y mantenimiento del orden público, particularmente en la reducción de delitos de oportunidad, tales como el hurto en sus diferentes modalidades.

Asimismo, la ampliación de la infraestructura tecnológica contribuirá al fortalecimiento de la percepción de seguridad por parte de la ciudadanía, al incremento de la capacidad de reacción de las autoridades y al fomento de la denuncia ciudadana, aportando de manera directa al cumplimiento de la Meta Estratégica No. 19 del Plan Distrital de Desarrollo, consistente en incrementar al cincuenta por ciento (50 %) la cobertura del sistema de videovigilancia sobre el territorio urbano del Distrito Capital.

Dada la complejidad y amplitud del sistema de videovigilancia de Bogotá, se requiere el desarrollo de acciones permanentes tendientes a la vigilancia, control, seguimiento, verificación y evaluación de las actividades, temas y asuntos de carácter técnico, financiero, contable, jurídico y administrativo, de contrato que garantiza la operatividad y el fortalecimiento del sistema de videovigilancia.

Teniendo en cuenta lo anterior y las características técnicas de los procesos de contratación que se adelantan; mediante radicados 3-2025-29676 de fecha 30 de Julio de 2025, alcance 3-2025-33768 de fecha 28 de agosto de 2025, alcance 3-2025-38067 de fecha 26 de septiembre de 2025 , alcance 3-2025-39796 de fecha 03 octubre de 2025 y alcance 3-2025-44243 de fecha 05 de Noviembre de 2025, la Oficina Centro Comando, Control, Comunicaciones y Computo C-4; solicitó contratar la "*INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, TÉCNICA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, SISTEMAS COMPONENTES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE VIDEOVIGILANCIA DE BOGOTÁ D.C.*"

Conforme lo expuesto se suscribió el 30 de diciembre de 2025 el Contrato de Interventoría No SCJ-2324-2025, cuyo objeto es: "*interventoría administrativa, financiera, técnica, ambiental, contable y jurídica para el suministro e instalación de equipos, sistemas, componentes para el fortalecimiento de la infraestructura de videovigilancia de Bogotá"* el cual, fue iniciado el pasado 02 de febrero de 2026 y actualmente refiere una fecha de terminación a 01 de agosto de 2026.

A la fecha tal y como consta en los informes de supervisión, la interventoría ha cumplido con sus obligaciones, entre ellas las relacionadas con el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato de suministro SCJ-2302-2025.

II. EJECUCIÓN FINANCIERA

A la fecha no se ha realizado ningún pago al contratista UNIÓN TEMPORAL MULTISENSORES 2025 en el marco de la ejecución del Contrato de Suministro Nº SCJ-2302-2025, toda vez que no se ha cumplido con las condiciones contractualmente pactadas para su exigibilidad, tal como lo dispone la **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO**:

> *(…) La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia efectuará los pagos al CONTRATISTA en pesos colombianos.* ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *Los pagos se efectuarán de la siguiente manera: Pagos Mensuales de conformidad con la entrega efectiva, instalación y recibo a satisfacción de las Cámaras objeto de la contratación por parte del interventor y/o supervisor; previa presentación de los documentos requeridos y aprobación por parte del interventor y/o supervisor del contrato. (…)*

dicha circunstancia no constituye, ni puede ser interpretada, como un incumplimiento imputable u obligación exigible pendiente de satisfacción por parte de la entidad contratante ni obligación contractual desatendida por el contratista.

A continuación, se presenta el cuadro de análisis de ejecución que determina el estado financiero del presupuesto ejecutado y pagado a corte del 01 de junio de 2026 al contratista CONSORCIO VIGILANCIA SC en el marco de la ejecución del Contrato de Interventoría No. SCJ-2324-2025

Los pagos efectuados a la fecha corresponden exclusivamente a lo previsto en la Cláusula Sexta – Forma de Pago, literal a) "Componente fijo mensual", de conformidad con los porcentajes allí establecidos:

CONDICIONES DE CONTRATO	
Fecha acta de inicio	02/02/2026
Fecha de finalización	01/08/2026
Fecha de corte	01/06/2026
Valor inicial del contrato	$ 832.512.788,00
Valor Total del contrato	$ 832.512.788,00
Valor Ejecutado y pagado del 02/02/2026 al 01/04/2026	$210.903.240,00

Valor ejecutado y pendiente de pagar del 02/04/2026 al 01/06/2026	$210.903.240,00
Valor disponible por ejecutar del 02/06/2026 al 01/08/2026	$410.706.308,00
Porcentaje (%) de ejecución	50%

Tabla No.1 Análisis de ejecución financiero

En cuanto al componente variable mensual previsto en el literal b) de la misma cláusula, es preciso señalar que, a la fecha, no se ha realizado pago alguno por dicho concepto, toda vez que no se han configurado las condiciones contractuales que habilitan su reconocimiento. En efecto, la citada disposición establece expresamente que:

"Este valor será pagado a través de una suma variable mensual asociada al porcentaje de avance mensual de cámaras instaladas y en funcionamiento, debidamente recibidas a satisfacción por parte de la interventoría, el cual deberá ser como mínimo del veinticinco por ciento (25 %) de avance".

En consecuencia, dado que el porcentaje mínimo de avance del veinticinco por ciento (25 %) exigido contractualmente no ha sido alcanzado ni certificado a satisfacción por la interventoría, no ha sido procedente efectuar desembolso alguno correspondiente al componente variable mensual.

III. FUNDAMENTOS LEGALES

Teniendo en cuenta que se requiere mantener el seguimiento a las labores propias del Contrato de Suministro No. SCJ-2302-2025 aunado a que se requiere la continuidad del contrato de interventoría por cuanto se tiene la necesidad de permanecer ejerciendo las labores de seguimiento, vigilancia y control, los fundamentos legales para proceder son los siguientes:

Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"(…)

Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos…".

(…)"

En concordancia con el Artículo 26.1 de la Ley 80 de 1993, que establece:

"(…)

"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato."

(…)"

Y los artículos 40 y 41 de la Ley ibídem.

Por su parte, la Ley 1474 de 2011 "*por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*" que en su artículo 83 refiere:

"(…)

ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

(…)"

Con lo cual se previene que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o interventor, con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual.

Adicionalmente, conviene también destacar la habilitación jurídica que establece el artículo 85 ibídem, respecto de la prórroga de los contratos de interventoría:

"(…)

ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993."

(…)"

La importancia de la potestad de las partes de adecuar el contrato a nuevas necesidades del servicio debe ser ejercida con el imperioso respeto a los principios de la contratación estatal y del proceso de selección.

El Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en Concepto del 13 de agosto de 2009, Expediente 1952, señaló:

"(…)

La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo (…), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público, y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones." (negrilla fuera del texto original).

(…)"

En línea con esta jurisprudencia, la modificación contractual se realiza de mutuo acuerdo, bajo el entendido de que ambas partes comparten el mismo interés en contribuir a la consecución del objeto contractual y a la materialización de los fines estatales. Este acuerdo tiene como finalidad preservar la continuidad del servicio, y asegurar la adecuada ejecución de los recursos públicos, en concordancia con el principio de responsabilidad en la gestión fiscal y contractual.

La satisfacción del interés general, como lo ha reiterado también la Sala de Consulta y Servicio Civil en el concepto 2331 del 28 de marzo de 2017, C.P. Edgar González López, se configura como eje orientador de toda actividad contractual. Allí se señaló:

"(…)

"La actividad del Estado debe dirigirse a satisfacer las demandas y necesidades que requiere la colectividad. Para ello, en muchas ocasiones debe recurrir a la colaboración de terceros, con quienes se relaciona a través de contratos. Dentro de este marco, a través de la adquisición de bienes y servicios o la realización de obras, el Estado busca materializar los fines que persigue, de tal suerte que pueda garantizar la prestación continua y eficiente del servicio público, la satisfacción del

interés general o la realización de los derechos e intereses de los ciudadanos, tal como se desprende de lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley 80 de 1993.

(…)"

Ahora bien, y de cara al objeto de la presente adición y prórroga tal y como lo ha desagregado por Colombia Compra eficiente[1], es reconocido que, la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las Entidades Públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer.

No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes pueden identificar alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades a las inicialmente previstas, a lo que se le conoce como "mayores cantidades de obra", "obras adicionales" o adición de "ítems contractuales"; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan "obras extra" o "amplían el alcance" del contrato mediante la celebración de un "contrato adicional" que incluya actividades que no fueron convenidas inicialmente, y que tal y como se motiva en este espacio constituyen un modo indispensable para el cumplimiento del objeto.

Al respecto el Consejo de Estado, ha referido:

(…) la adición no es un contrato diferente, sino un acuerdo de voluntades en el que las partes agregan a las estipulaciones precedentes unas variaciones requeridas para el cumplimiento del objeto contractual; en razón de ello, todas las estipulaciones del contrato adicionado conservan su vigencia y validez, con las solas modificaciones propias de la respectiva adición.2

*En línea la jurisprudencia, entiende que "solamente habrá verdadera 'adición' a un contrato cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo… el concepto legal de 'contrato adicional' … está reservado a aquellos eventos en que se introducen modificaciones o adiciones al contrato mismo, a su objeto, y de allí resulta un mayor valor de ejecución…".*3

(…)"

Accesoriedad del Contrato de interventoría

Es preciso considerar la naturaleza accesoria del Contrato de Interventoría la cual es reconocida en el contenido de la Cláusula Tercera del mismo que establece "*la interventoría es un contrato accesorio al contrato principal*", por ello, la necesidad de la existencia del vínculo contractual que solo se extingue cuando el contrato principal concluye.

En consecuencia, al adicionarse y prorrogarse el contrato SCJ-2302-2025, ejecutado por la Unión Temporal Multisensores 2025, la interventoría debe seguir la misma suerte del contrato principal, con el fin de no dejar la ejecución contractual sin la debida vigilancia administrativa, financiera, técnica, ambiental, contable y jurídica.

Lo anterior se encuentra en consonancia con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), en particular con su artículo 83, el cual establece como obligaciones del interventor y del supervisor el deber de ejercer un seguimiento permanente e integral sobre la ejecución contractual.

En ese orden de ideas, la no adición y prórroga del contrato de interventoría frente a una adición del valor del contrato principal, implicaría el desconocimiento de dicho mandato legal, al dejar una parte sustancial de la inversión pública sin control, con el consecuente riesgo para la adecuada protección del patrimonio público.

En concordancia, el Consejo de Estado ha reiterado de manera pacífica y uniforme el principio de accesoriedad en la contratación estatal, conforme al cual, el contrato de interventoría tiene un carácter instrumental y dependiente respecto del contrato principal que vigila. En virtud de dicho principio, la vigencia del contrato de interventoría debe extenderse durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato objeto de control, incluidas sus prórrogas, suspensiones y reanudaciones, a fin de evitar vacíos de vigilancia contractual.

En este sentido, la Sección Tercera del Consejo de Estado[4] ha precisado que:

[1] C-466 de 2024 – Agencia Nacional de Contratación Pública – Adición – Distintos supuestos – Prohibición – Adición en más del 50%.
[2] CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Expediente 1001-03-06-000-2008-00060-00
[3] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto del 18 de julio de 2002, Rad. No. 1439, C. P. Susana Montes de Echeverri.
[4] Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 28 de agosto de 2013, Exp. 25022, C.P. Enrique Gil Botero

"La interventoría constituye un contrato accesorio cuyo objeto es ejercer vigilancia y control sobre la correcta ejecución del contrato principal, por lo que resulta necesario que su vigencia coincida con la duración de este, a fin de evitar vacíos de control que puedan comprometer la adecuada ejecución contractual y generar riesgos de daño patrimonial para la entidad estatal." Negrilla fuera de texto

La Supervisión del Contrato de Interventoría No. SCJ-2324-2025, en ejercicio de las funciones de seguimiento y control asignadas, solicitó al CONSORCIO VIGILANCIA SC la presentación de una propuesta económica para garantizar la continuidad de la prestación del servicio de interventoría durante el período adicional requerido. En atención a dicha solicitud, el CONSORCIO VIGILANCIA SC manifestó formalmente su intención de continuar con la ejecución contractual mediante comunicación radicada bajo el No. CSC VIG SC-SC39-00121-2026 del 19 de junio de 2026, allegando la correspondiente propuesta de adición y prórroga.

La extensión del plazo contractual se ejecutará con el mismo equipo de trabajo contemplado en el pliego de condiciones definitivo que dio origen al Contrato de Interventoría No. SCJ-2324-2025, conservando las condiciones técnicas, operativas, administrativas, financieras y jurídicas inicialmente pactadas, así como los perfiles profesionales y las dedicaciones mínimas exigidas, garantizando de esta manera la continuidad de las actividades de inspección, vigilancia, seguimiento y control sobre el contrato objeto de interventoría.

Con fundamento en la propuesta presentada por el CONSORCIO VIGILANCIA SC, se determinó la necesidad de efectuar una adición presupuestal y una prórroga al Contrato No. SCJ-2324-2025 por un valor total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($258.844.867), con el propósito de amparar la continuidad de las actividades de interventoría durante un período de cincuenta y un (51) días calendario, equivalentes a un (1) mes y veintiún (21) días.

El valor de la adición propuesta corresponde al análisis económico y financiero contenido en la oferta presentada por el contratista, la cual fue revisada por la Supervisión y se encuentra estructurada conforme a los costos asociados al personal requerido, los gastos administrativos y demás componentes necesarios para garantizar la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales durante el plazo adicional solicitado. Dicho valor se desagrega conforme al siguiente ejercicio financiero:

Concepto	Estado Inicial (Contrato Original de interventoría)	Adición y prórroga propuesta contrato interventoría	Total, Actualizado contrato interventoría
Valor del Contrato	$832.512.788	$258.844.867	$1.091.357.655
Plazo de Ejecución	6 meses	51 días calendario	7 meses y 21 días
Cámaras Multisensor con Domo PTZ	194 unidades	97 unidades	291 unidades
Brazos de Soporte Cámara	194 unidades	97 unidades	291 unidades
Gabinetes de Fachada	194 unidades	97 unidades	291 unidades
UPS	194 unidades	97 unidades	291 unidades
Corona anti escalatoria y concertina	194 unidades	97 unidades	291 unidades
Circuito Eléctrico	194 unidades	97 unidades	291 unidades

Fuente: Comunicado CSC VIG SC-SC39-00121-2026 de fecha 01 de junio de 2026

Los valores antes referidos toman como base de referencia la adición correspondiente al doble de unidades inicialmente previstas en el contrato principal, el cual contemplaba la interventoría integral al suministro e instalación de ciento noventa y cuatro (194) puntos de videovigilancia, incluyendo sus respectivos componentes técnicos, tales como cámaras multisensor, brazos de soporte, gabinetes de fachada, sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS), coronas anti-escapatoria, concertina y circuitos eléctricos asociados.

En el marco de la modificación contractual actualmente evaluada, se prevé la ejecución de noventa y siete (97) unidades adicionales de los componentes antes descritos, lo que representa un incremento equivalente al cincuenta por ciento (50%) respecto de las unidades inicialmente contempladas, para un total acumulado de doscientas noventa y una (291) unidades objeto de seguimiento y control por parte de la interventoría.

En consecuencia, la presente adición y prórroga constituye una medida técnica, jurídica, financiera y operativamente necesaria, proporcional y razonable, orientada a garantizar la continuidad en el ejercicio de las funciones de interventoría durante la ejecución del Contrato de Suministro No. SCJ-2302-2025. Dicha medida resulta indispensable para asegurar el seguimiento, control, verificación, validación y recibo a satisfacción de la totalidad de las doscientas noventa y una (291) cámaras que hacen parte del alcance contractual, actividades que deben ser desarrolladas por la Interventoría en el marco del Contrato de Interventoría No. SCJ-2324-2025, de conformidad con las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas, el cronograma de ejecución actualizado y las demás condiciones pactadas. En este sentido, la ampliación del plazo contractual permite garantizar la continuidad de las labores de interventoría especializada hasta la culminación efectiva del objeto contractual, asegurando el cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia, economía, coordinación, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

A la fecha, en desarrollo del Contrato de Suministro No. SCJ-2302-2025, ejecutado por la UNIÓN TEMPORAL MULTISENSORES 2025, de las doscientas noventa y una (291) cámaras, noventa y siete (97) corresponden a la adición y prórroga Nº 1 del contrato en mención, la cuales serán objeto de interventoría con la presente adición y prorroga que se solicite. De las ciento noventa y cuatro (194) cámaras restantes se registra la instalación de veintiséis (26) cámaras, de las cuales cuatro (4) han culminado satisfactoriamente el protocolo de pruebas y han sido objeto de validación técnica por parte de la Interventoría, mientras que las restantes se encuentran en proceso de configuración, integración, pruebas funcionales y validación, adecuación de puntos a fin de brindar la conectividad y energización conforme al procedimiento establecido de los bienes y servicios contratados,

No obstante, es preciso señalar que el porcentaje de avance físico correspondiente a la instalación de las cámaras no obedece a causas imputables al contratista ejecutor del Contrato de Suministro No. SCJ-2302-2025, ni evidencia incumplimiento alguno de las obligaciones asumidas por la UNIÓN TEMPORAL MULTISENSORES 2025. Por el contrario, la ejecución del contrato principal se encuentra supeditada técnica, funcional y cronológicamente a la ejecución de contratos complementarios e interdependientes, cuya materialización constituye un requisito previo e indispensable para la instalación, configuración, integración y puesta en operación de los equipos objeto del suministro.

En efecto, la ejecución de las actividades de instalación depende, en primer lugar, de la disponibilidad y energización de los puntos de instalación por parte de ENEL-CODENSA, conforme al contrato suscrito para tal fin, y, en segundo lugar, de la implementación de la infraestructura de conectividad y transmisión de datos a cargo del operador tecnológico ETB, la cual resulta esencial para la integración de las cámaras al sistema de gestión de video (VMS) SecurOS versión 11.12, la realización de las pruebas funcionales, la validación de comunicaciones y la puesta en servicio de cada uno de los dispositivos. Adicionalmente, cada punto requiere la verificación de las condiciones de seguridad para el ingreso del personal técnico, la disponibilidad de permisos de acceso, la correcta ejecución del sistema de puesta a tierra, así como la adecuada fijación y estabilidad de los elementos instalados, condiciones que inciden directamente en la programación de las actividades de campo.

En consecuencia, la instalación responde a la naturaleza secuencial e interdependiente de los contratos que conforman el proyecto, así como a la necesidad de sincronizar las actividades ejecutadas por los diferentes contratistas que intervienen en su desarrollo, circunstancias ajenas a la esfera de control del contratista principal UNIÓN TEMPORAL MULTISENSORES 2025 y su correspondiente verificación y control por parte de la firma interventora CONSORCIO VIGILANCIA SC, que por tanto, no le son atribuibles desde el punto de vista jurídico ni contractual a ninguno de los contratistas en mención.

Bajo este contexto, la UNIÓN TEMPORAL MULTISENSORES 2025 ha venido ejecutando las obligaciones a su cargo de manera diligente, continua y conforme a la programación ajustada del proyecto, atendiendo oportunamente las condiciones técnicas y operativas requeridas para la instalación de los equipos en la medida en que los frentes de trabajo son habilitados por los contratos complementarios. En consecuencia, la ejecución del Contrato de Suministro No. SCJ-2302-2025 se desarrolla con normalidad respecto del cronograma actualizado y aprobado por las partes, manteniéndose la expectativa técnica y contractual de culminar la totalidad de las actividades previstas y efectuar el recibo final a satisfacción dentro del plazo vigente, cuya terminación se encuentra programada para el veintidós (22) de agosto de 2026.

Ahora bien, es preciso señalar que, a la fecha, no se han efectuado pagos asociados al componente variable contemplado en el literal b) de la Cláusula Sexta – Forma de Pago, toda vez que aún no se han configurado los presupuestos contractuales expresamente

establecidos para la causación y reconocimiento de dicho componente, consistentes en la instalación, puesta en funcionamiento y recibo a satisfacción por parte de la Interventoría, con un avance mínimo equivalente al veinticinco por ciento (25 %) de las actividades previstas.

En consecuencia, la ausencia de pagos por este concepto obedece exclusivamente a la no materialización de las condiciones contractualmente pactadas para su exigibilidad y, por tanto, dicha circunstancia no constituye, ni puede ser interpretada, como un incumplimiento imputable al contratista UNIÓN TEMPORAL MULTISENSORES 2025, en tanto no existe obligación exigible pendiente de satisfacción por parte de la entidad contratante ni obligación contractual desatendida por el contratista.

En ese sentido, esta Supervisión deja expresa constancia de que, a la fecha, no se ha configurado hecho alguno constitutivo de mora, incumplimiento o desviación contractual atribuible a la UNIÓN TEMPORAL MULTISENSORES 2025 conforme a lo establecido la interventoría en el ejercicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Por el contrario, el Contrato de Suministro No. SCJ-2302-2025 se encuentra vigente hasta el 22 de agosto de 2026 y su ejecución se desarrolla conforme al cronograma de instalación aprobado y a las actividades de seguimiento y control ejercidas por la Interventoría, razón por la cual no existe fundamento fáctico o jurídico que permita predicar la ocurrencia de un incumplimiento susceptible de generar la imposición de medidas sancionatorias o la declaratoria de incumplimiento contractual.

En atención a lo expuesto, la continuidad del Contrato de Interventoría No. SCJ-2324-2025 durante el plazo restante de ejecución del contrato principal resulta indispensable para garantizar el control permanente sobre la correcta ejecución de las actividades, la validación de los entregables, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la verificación del cronograma actualizado y el recibo a satisfacción del objeto contractual, asegurando con ello la adecuada inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de la finalidad perseguida con el proyecto.

Bajo este contexto, y considerando la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades de seguimiento, control y vigilancia integral sobre la ejecución contractual, esta Supervisión considera procedente y solicita adelantar el trámite de suscripción de la prórroga y adición del Contrato de Interventoría No. SCJ-2324-2025, en los términos y condiciones previamente expuestos, con el fin de asegurar la adecuada culminación del objeto contractual y la protección de los intereses de la Entidad.

En consecuencia, el contrato tendrá una duración total acumulada de siete (7) meses y veintiún (21) días, en los términos establecidos en el referido instrumento contractual.

IV. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

JUSTIFICACION TÉCNICA

La ejecución del Contrato de Suministro suscrito con Unión Temporal Multisensores 2025, materializó la suscripción del Otrosí No. 1 a efectos de realizar la instalación de un número total de 97 cámaras multisensor con domo PTZ y de sus correspondientes equipos, sistemas y componentes adicionales a los inicialmente pactados en un número de 194 para un total actual de 291 cámaras, habiendo atendiendo dicha modificación a la disponibilidad de recursos adicionales provenientes de los Fondos de Desarrollo Local, con cargo al rubro O230117450120240296 – "*Fortalecimiento de las capacidades del Sistema de operación y Tecnológico del C4 en Bogotá D.C*.", concepto de gasto O23201010030502, Fondo 3-100-I017 VA-CONVENIOS.

Al respecto es imperioso abonar que, los valores destinados están orientados al mismo proyecto y finalidad contractual conforme a los estándares técnicos ONVIF, IP66/IK10 y compatibilidad con VMS SecurOS apoyadas en este escenario con los recursos de los fondos locales a fin de que el contratista ejecutara las actividades de:

- Instalación física y civil (poste, canalización, SPT, cableado, gabinete, brazo soporte).
- Integración eléctrica y de conectividad,
- Configuración avanzada de analítica e integración con el C4,
- Coordinación con interventoría, ETB y operativos de campo,

Fuente. Justificación Adición, Prórroga, suspensión, modificación, terminación, y-o cesión a contratos o convenios Contrato SCJ-2302-2025

Todo lo anterior, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio público esencial de seguridad y, a su vez, aprovechar los elementos ya consolidados que favorecen la eficiencia operativa, en la medida en que el contratista ejecutor, tal como se dejó establecido en la justificación del Otrosí No. 1, cuenta con capacidad operativa suficiente, un equipo técnico debidamente conformado y aprobado, experiencia acreditada en la ejecución del objeto contractual, así como con infraestructura física y tecnológica plenamente funcional, previamente identificada, que cumple con las condiciones técnicas exigidas.

Adicional y al entender que para realizar el cúmulo de actividades correspondientes a gestión de PMT, permisos de obra y acometida, integraciones con LAN, energización y el C4, Pruebas FAT/SAT, ajustes de analítica y validación de licenciamiento de los elementos adicionales (97 cámaras) el contratista de suministro requiere efectivamente de un tiempo adicional, el cual fue el sustento de los tres (3) meses adicionales que constituyen la prórroga obrante en el modificatorio No. 1.

El Contrato de Suministro No. SCJ-2302-2025, suscrito con la Unión Temporal Multisensores 2025, fue objeto de modificación mediante el Otrosí No. 1, mediante el cual se incorporó una adición presupuestal por valor de SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.605.000.000 COP) y una prórroga de tres (3) meses al plazo inicialmente pactado. En virtud de dicha modificación, el plazo de ejecución del contrato de suministro fue extendido hasta el día 22 de agosto de 2026, alcanzando un término total de ocho (8) meses de ejecución contractual.

Como resultado de lo anterior, el valor total del contrato de suministro ascendió a DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($19.815.000.000 COP), evidenciándose un incremento significativo tanto en el alcance económico como en el cronograma de ejecución inicialmente previsto.

En este contexto, el Contrato de Interventoría No. SCJ-2324-2025 fue estructurado con el objeto de realizar el seguimiento integral, técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental al contrato de suministro antes referido, bajo un plazo inicial de seis (6) meses y un valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($832.512.788 COP), de los cuales cinco (5) meses corresponden al seguimiento de la ejecución del contrato de suministro y un (1) mes adicional destinado a las actividades de cierre, verificación final, entrega de informes y proceso de liquidación contractual.

En relación con el alcance técnico del Contrato de Suministro No. SCJ-2302-2025, es importante precisar que, conforme a lo establecido en el Otrosí No. 1, no se introducen modificaciones sustanciales en la naturaleza del objeto contractual, en la medida en que no se presentan variaciones diferenciales respecto de las unidades inicialmente previstas (194) y las unidades adicionales (97). Por el contrario, el componente técnico reafirma expresamente que el alcance contractual “es idéntico y coherente con el objeto contractual vigente, por lo que no se altera la naturaleza del contrato”, manteniéndose la misma tipología de bienes, especificaciones técnicas y condiciones de ejecución.

En términos cuantitativos, la modificación contractual representa un incremento del sesenta por ciento (60%) en el plazo de ejecución del contrato de suministro (de cinco (5) a ocho (8) meses) y un incremento del cincuenta por ciento (50%) en el valor del contrato, lo cual evidencia una ampliación sustancial de las obligaciones de ejecución y seguimiento, sin que ello implique una variación en la naturaleza del objeto contractual.

En consecuencia, la ampliación del plazo y del alcance económico del Contrato de Suministro No. SCJ-2302-2025 genera de manera directa la necesidad de ajustar el alcance temporal del Contrato de Interventoría No. SCJ-2324-2025, en consideración a su naturaleza accesoria respecto del contrato principal, toda vez que las actividades de supervisión, inspección, verificación y control deben guardar una relación proporcional y armónica con la ejecución efectiva de aquel, garantizando la trazabilidad de las actuaciones, el control técnico integral y la adecuada protección del patrimonio público.

Lo anterior obedece, además, a una necesidad real y objetiva evidenciada durante la ejecución contractual, asociada al aprovechamiento de la capacidad instalada, al conocimiento y experiencia adquiridos por el contratista de interventoría y a la observancia de los principios de economía, eficacia y continuidad de la función administrativa, circunstancias que permiten asegurar la calidad, funcionalidad y confiabilidad de los equipos objeto de suministro e instalación, así como la adecuada ejecución de las obligaciones derivadas del contrato principal.

Así las cosas, el ajuste del Contrato de Interventoría No. SCJ-2324-2025 resulta indispensable para asegurar la cobertura completa de las actividades derivadas de la ampliación del contrato de suministro, incluyendo la verificación técnica de la totalidad de las unidades

ejecutadas, el seguimiento administrativo y financiero del incremento presupuestal, así como el control jurídico y documental de las obligaciones ampliadas.

Adicionalmente, debe considerarse que el plazo del contrato de interventoría incluye un periodo específico de un (1) mes destinado a las actividades de cierre y liquidación, el cual resulta esencial para la consolidación de informes finales, la verificación del cumplimiento contractual y la expedición de los soportes necesarios para la liquidación del contrato principal.

En ese orden de ideas, la extensión del contrato de suministro hasta el 22 de agosto de 2026 implica necesariamente la armonización del plazo del contrato de interventoría, de manera que este pueda cubrir integralmente el periodo de ejecución adicional y garantizar, de forma posterior, el mes previsto para la liquidación contractual.

Así las cosas y dado a la instalación de 97 nuevos puntos de videovigilancia conforme a las necesidades identificadas por la entidad, una vez terminada el suministro e instalación de 194 puntos de videovigilancia con sus respectivos componentes técnicos (Cámaras multisensor, brazos de soporte, gabinetes de fachada, UPS, coronas anti escapatoria y concertina y circuitos eléctricos), se genera la necesidad de continuar con la misma actividad de seguimiento y verificación de suministro e instalación respecto de los 97 puntos adicionales, lo que requiere que el interventor realice las siguientes actividades :

- Verificación técnica en campo: Seguimiento a la instalación y configuración de los nuevos equipos para su integración al VMS SecurOs versión 11.12, verificación su correcta energización, y conectorización al sistema puesta tierra, sujeción y estabilidad de equipos, además de verificación de permisos y condiciones de seguridad para cada una de las 97 intervenciones adicionales.

- Control de Calidad: Inspección de campo en los nuevos puntos para constatar la limpieza, recolección y disposición de escombros, restauración del entorno y cumplimiento de normatividad ambiental.

- Gestión Administrativa: Plaqueteo y entrada a almacén de 97 puntos (Cámaras, UPS, SW, gabinetes, entre otros), Revisión y actualización de hojas de vida de los nuevos equipos y cargue de información en el sistema de la entidad.

- Verificación técnica en C4: Visualización y almacenamiento, verificación funcionamiento de SD, configuración y validación de streams, licenciamiento y cargue en el sistema de gestión con hoja de vida, Pruebas de gestión y acceso al SW, verificación de operación de la UPS a través del gestor SNMP.

- Verificación documental y de gestiones ante autoridades competentes de trámites a fin de garantizar el objeto en los tiempos contractuales.

- Cotejo de hitos agotados por el contratista para las fases y actividades superadas por parte de la UNIÓN TEMPORAL MULTISENSORES 2025 a la fecha de suscripción del presente modificatorio.

V. ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Teniendo en cuenta los antecedentes planteados y el estado actual del Contrato de Suministro SCJ-2302-2025 vigente hasta el veintidós (22) de agosto de 2026, la SDSCJ encuentra pertinente y necesario continuar con las obligaciones contenidas actualmente en el contrato de Interventoría, con el fin de que ésta continúe verificando integralmente los componentes administrativos, financieros, técnicos, ambientales, contables y jurídicos del citado contrato de suministro.

Con base en lo expuesto, esta Supervisión recibió de la Interventoría, mediante comunicados CSC VIG SC-SC39-00121-2026 de fecha 19 de junio de 2026 propuesta para la adición y prórroga del citado contrato, en la cual la interventoría presentó intención de continuar con la prestación del servicio en el periodo requerido, e indicó que el valor de la prestación del servicio por el periodo enunciado, es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 258.844.867).

A la fecha tal y como consta en los informes de supervisión, la interventoría ha cumplido con sus obligaciones, entre ellas las relacionadas con el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato de Suministro SCJ-2302-2025.

La Supervisión del Contrato de Interventoría No. SCJ-2324-2025 identificó que se debe continuar con el contrato de interventoría para el óptimo desarrollo de acciones permanentes tendientes a la vigilancia, control, seguimiento, verificación y evaluación de las actividades, temas y asuntos de carácter técnico, financiero, contable, jurídico y administrativo, de contrato que garantiza la operatividad y el fortalecimiento del sistema de videovigilancia.

En atención a las consideraciones técnicas, jurídicas y financieras previamente expuestas, esta Supervisión considera procedente y debidamente justificada la prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Interventoría, así como la adición de los recursos requeridos para garantizar la continuidad de las actividades de seguimiento, inspección, vigilancia, control y verificación integral de la ejecución del Contrato de Suministro No. SCJ-2302-2025.

La presente adición se fundamenta en la necesidad de asegurar el adecuado control sobre la ejecución de los recursos públicos incorporados al proyecto a través de los Fondos de Desarrollo Local, en virtud del Convenio Interadministrativo No. SCJ-2197-2025, suscrito el 6 de noviembre de 2025, así como de garantizar la verificación permanente del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad y oportunidad de los bienes suministrados, la correcta ejecución de las actividades financiadas y la adecuada destinación de los recursos asignados para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de videovigilancia del Distrito Capital.
La distribución de los recursos objeto de adición se presenta en la siguiente tabla:

DETALLE	VALOR IVA INCLUIDO
VALOR ACTUAL	$ 832.512.788
VALOR A ADICIONAR	$ 258.844.867
VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON ADICIÓN	$ 1.091.357.655

Fuente: Elaboración propia

CUADRO FINANCIERO PARA ADICIÓN CONTRATO								
PERSONAL PROFESIONAL								
ITEM	CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	TOTAL PARCIAL
	PERSONAL	Cant.	VALOR OFERTA CONTRATO INICIAL	% DEDICACIÓN	VALOR MES (AxBxC)	F.M. %	No. DE MESES	(DxExF)
1	Director de Interventoría	1	$ 12.986.200	100%	$ 12.986.200	2,12808	1,70	46.980.643
2	Profesional Financiero, Contable y Administrativo	1	$ 12.986.200	80%	$ 10.388.960	2,12808	1,70	37.584.515
3	Profesional Jurídico	1	$ 12.986.200	50%	$ 6.493.100	2,12808	1,70	23.490.322
4	Coordinador Técnico	1	$ 12.986.200	100%	$ 12.986.200	2,12808	1,70	46.980.643
5	Inspector Técnico/Tecnólogo campo	3	$ 3.512.300	100%	$ 10.536.900	2,12808	1,70	38.119.722
6	Profesional Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente	1	$ 8.417.160	80%	$ 6.733.728	2,12808	1,70	24.360.850
SUBTOTAL								**217.516.695**
IVA								**41.328.172**
VALOR TOTAL ADICIÓN INTERVENTORÍA								**258.844.867**

Fuente: Elaboración propia

En consecuencia, se hace necesario adicionar al Contrato de Interventoría la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($258.844.867), recursos que serán financiados con cargo a los Fondos de Desarrollo Local, en el marco del Convenio Interadministrativo No. SCJ-2197-2025. Esta adición presupuestal resulta proporcional y necesaria para atender los costos derivados de la ampliación del plazo contractual y garantizar la continuidad de las actividades de interventoría requeridas para el adecuado seguimiento y control de la ejecución contractual.

La presente Prórroga y Adición del contrato de Interventoría No. SCJ-2324-2025 se encuentra soportada en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal por un valor total de **QUINIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS** (**$509.214.736)**, tal como se describe a continuación:

RESPALDO PRESUPUESTAL					
CDP N.º	**RUBRO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**CONCEPTO DEL GASTO**	**FONDO**	**VALOR**
2380	O230117450120240296	Fortalecimiento de las capacidades del Sistema de operación y Tecnológico del C4 en Bogotá D.C.	O232020200884290 Otros servicios de telecomunicaciones vía Internet	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$509.214.736
VALOR TOTAL					$509.214.736

Número de CDP	**Fecha CDP**	**Valor CDP**	**Valor a Comprometer**
2380	Junio 18 de 2026	$509.214.736,00	$258.844.867,00

En consecuencia, esta Supervisión considera procedente y autoriza realizar los trámites a fin se realice el presente modificatorio al Contrato de Interventoría No. SCJ-2324-2025 prorrogando el plazo por el término de un (1) mes y veintiún (21) días, esto es a partir del dos (2) de agosto de 2026 al veintidós (22) de septiembre de 2026, con el propósito de asegurar el cumplimiento oportuno y eficaz del objeto contractual, en concordancia con las disposiciones legales y contractuales vigentes, garantizando así la continuidad del control integral, la adecuada ejecución contractual y la salvaguarda de los recursos públicos y del interés general.

De igual forma, se estima procedente adicionar el referido contrato en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($258.844.867)**, valor que guarda correspondencia con las necesidades derivadas de la ampliación del plazo y del alcance de las actividades de interventoría, sin que ello comporte modificación alguna del objeto contractual ni afectación del principio de planeación; por el contrario, constituye una manifestación de su materialización efectiva, orientada al cumplimiento de los fines de la contratación estatal, la satisfacción del interés general y la observancia de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la función administrativa.

VI. SOLICITUD

Conforme a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta el análisis realizado en la justificación de este documento y dado a que el contratista ha cumplido con las obligaciones del contrato, en mi calidad de Supervisor considero pertinente prorrogar el plazo de ejecución, así como adicionar el valor del contrato, por lo cual solicito tramitar el modificatorio N°1 del Contrato de Interventoría No. SCJ-2324-2025.

En este punto, y con base en los tiempos y valores indicados en el presente documento, se solicita:

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría Nº SCJ-2324-2025 por el término de un (1) mes y veintiún (21) días, a partir del día siguiente de su vencimiento, esto es, desde el 2 de agosto del 2026 hasta el veintidós (22) de septiembre de 2026.

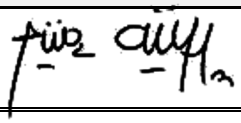
SEGUNDO: ADICIONAR la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($258.844.867)** incluido IVA, al Contrato de Interventoría Nº. SCJ-2324-2025 con el fin de adelantar las actividades relacionadas con la supervisión, seguimiento y control de las actividades de interventoría administrativa, financiera, técnica, ambiental, contable y jurídica para el suministro e instalación de equipos, sistemas, componentes para el fortalecimiento de la infraestructura de videovigilancia de Bogotá, atinentes al Contrato de Suministro SCJ-2302-2025.

DOCUMENTOS DE SOPORTE QUE SE ANEXAN

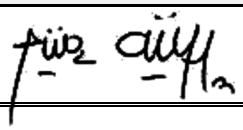
- Propuesta adición y prórroga presentada por el contratista Consorcio Vigilancia SC mediante comunicado Nº CSC VIG SC-SC39-00121-2026 de fecha 19 de junio de 2026.
- Documentos de los Representantes Legales y del Consorcio Vigilancia SC
 - Cédulas de ciudadanía de los Representantes Legales Consorcio Vigilancia SC
 - Certificados Contraloría – Representantes Legales – Componentes del Consorcio Vigilancia SC Documentos Revisor Fiscal

- Certificado Parafiscales
- Certificados Personería Representantes Legales Consorcio Vigilancia SC
- Certificados Antecedentes Policía y Delitos sexuales (Unir pdf) Representantes Legales Consorcio Vigilancia SC
- Certificados Procuraduría Representantes Legales y del Consorcio Vigilancia SC
- Certificados RNMC Representantes Legales Consorcio Vigilancia SC
- Certificados RUT Consorcio Vigilancia SC
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM

• (PREDIS)

APROBACIÓN SUPERVISOR DEL CONTRATO				
NOMBRE Y CARGO	**SI ES CONTRATISTA**			**FIRMA APROBADO**
	CONTRATO Nº	**FECHA INICIO**	**FECHA TERMINA**	
IVÁN HERSAYN PINILLA HERRERA Jefe Oficina Centro de Comando, Control, Comunicacionesy Cómputo -C4 (E)	-	-	-	

INFORMACIÓN Y APROBACIÓN DEL INTERVENTOR (Sólo si aplica)				
NOMBRE Y CARGO	**SI ES CONTRATISTA**			**FIRMA APROBADO**
	CONTRATO No.	**FECHA INICIO**	**FECHA TERMINA**	
	-	-	-	

VISTO BUENO DIRECTOR DE DEPENDENCIA		
NOMBRE Y CARGO	**FECHA**	**FIRMA**
IVÁN HERSAYN PINILLA HERRERA Jefe Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo -C4 (E)	30-06-2026	

Revisó: Fabio Gallego– Contratista C4
Revisó: Walter Millan – Contratista C4 MAURICIO MILLAN R.
Revisó: Yorman Suarez _contratista C4
V.º B.º.: Javier Espeleta – Contratista C4

CSC VIG SC-SC39-00121-2026
Al contestar citar el número del consecutivo

Bogotá D.C, 19 de junio de 2026

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Atn. Ada Luz Sandoval Herazo
Supervisora contrato de Interventoría No. SCJ-2324-2025
Ciudad

REFERENCIA:	Contrato de interventoría No. SCJ-2324-2025 cuyo objeto es*: "Interventoría administrativa, financiera, técnica, ambiental, contable y jurídica para el suministro e instalación de equipos, sistemas, componentes para el fortalecimiento de la infraestructura de videovigilancia de Bogotá D.C."*
ASUNTO:	SEGUNDO ALCANCE Propuesta Adición y Prórroga Contrato de Interventoría No. SCJ-2324-2025.
ÁREA:	Financiero Administrativo Jurídico

Cordial Saludo,

Consorcio Vigilancia SC, en su calidad de ejecutor del Contrato de Interventoría No. SCJ-2324-2025, eleva ante la supervisión segundo alcance de solicitud formal de trámite administrativo para la adición en valor y prórroga del contrato del asunto[1], considerando que el objeto del citado instrumento refiere la "*interventoría administrativa, financiera, técnica, ambiental, contable y jurídica para el suministro e instalación de equipos, sistemas, componentes para el fortalecimiento de la infraestructura de videovigilancia de Bogotá*", con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto contractual del Contrato de Suministro SCJ-2302-2025.

Lo anterior, considerando que una vez culminadas las actividades previstas respecto del suministro e instalación de 194 puntos de videovigilancia con sus respectivos componentes técnicos (Cámaras multisensor, brazos de soporte, gabinetes de fachada, UPS, coronas anti escapatoria y concertina y circuitos eléctricos), resulta indispensable continuar con el seguimiento directamente relacionado con el suministro contratado por la entidad respecto de 97 nuevos puntos de videovigilancia, a fin de mantener la conexidad técnica, funcional, administrativa, financiera y jurídica, sin que con ello se modifique el objeto y naturaleza esencial del contrato de este interventor.

Ahora bien, conforme lo expuesto por la entidad contratante en sesión de fecha 28 de mayo de 2026, este interventor a través del presente comunicado extiende sus consideraciones para la evaluación integral de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, la cual se expone en los siguientes términos, considerando pertinente relacionar el siguiente contenido:

1. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SCJ-2324-2025

Fecha adjudicación contrato	26/12/2025
Fecha suscripción contrato	30/12/2025
Fecha inicio del contrato	02/02/2026
Valor del contrato	$832.512.788
Plazo del contrato	6 meses
Fecha de Terminación	01/08/2026

[1] Expuesto inicialmente en los comunicados CSC VIG SC-SC39-00014-2026 del 22 de febrero de 2026 y CSC VIG SC-SC39-00063-2026 del 25 de marzo de 2026

El Contrato de interventoría SCJ-2324-2025 está concebido actualmente, para realizar el seguimiento al contrato de suministro SCJ-2302-2025 ejecutado por la Unión Temporal Multisensores 2025, el cual, pacto un valor inicial correspondiente a $832.512.788 COP y un plazo de seis (6) meses, de los cuales cinco (5) corresponden al seguimiento de actividades y uno (1) al cierre y liquidación.

2. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO SCJ-2302-2025

Fecha adjudicación contrato	15/12/2025
Fecha suscripción contrato	17/12/2025
Fecha inicio del contrato	23/12/2025
Valor Inicial del contrato	$13.210.000.000
Valor del contrato conforme otrosí No. 1	$19.815.000.000
Plazo inicial del contrato	5 meses
Plazo del contrato conforme otrosí No. 1	8 meses
Fecha de Terminación otrosí No.1	22/08/2026

El contrato principal de suministro SCJ-2302-2025 fue modificado mediante Otrosí No. 1, el cual incluyó una adición de $6.605.000.000 COP y una prórroga de tres (3) meses, extendiendo su ejecución hasta el 22 de agosto de 2026, es decir un plazo total de 8 meses. Esta modificación incrementó el valor del contrato principal a un monto de $19.815.000.000 COP.

Para los efectos, se hace preciso visualizar que, el documento de justificación de adición y prórroga del Contrato de suministro SCJ-2302-2025 refiere en su tenor literal:

V. RESPUESTA POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN

En mi calidad de Supervisor del contrato, y con fundamento en los antecedentes técnicos y administrativos derivados del Convenio Interadministrativo 1731 de 2023, me permito emitir la siguiente **justificación para la viabilidad de la adición presupuestal y la prórroga del plazo contractual**, atendiendo los principios rectores de la contratación estatal y la necesidad pública que busca resolverse.

1. Viabilidad técnica, jurídica y presupuestal de la modificación contractual

1.1. Sustento técnico

El Convenio Interadministrativo 1731 de 2023 y los análisis realizados por el Comité Técnico han demostrado la correcta instalación, operación y desempeño de las 87 cámaras multisensor instaladas en la fase inicial del proyecto.

Adicionalmente, el **Plan Integral de Seguridad, Convivencia y Justicia 2024–2027** y el **Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura"** establecen la ampliación del sistema de videovigilancia hasta cubrir el 50% del territorio urbano, evidenciándose un **déficit actual en zonas de alta afectación delictiva**.

El sistema de videovigilancia actualmente cuenta con 4.850 cámaras, de las cuales únicamente 310 son multisensor. Los recursos de la adición permiten el suministro e instalación de 97 cámaras multisensor con domo PTZ que se suman a las 194 cámaras multisensor del contrato, conforme a los estándares técnicos ONVIF, IP66/IK10 y compatibilidad con el VMS SecurOS apoyadas con los recursos de los fondos locales.

La adición y prórroga resultan plenamente viables dado que el contratista debe ejecutar las actividades de:

- Instalación física y civil (poste, canalización, SPT, cableado, gabinete, brazo soporte).
- Integración eléctrica y de conectividad.
- Configuración avanzada de analítica e integración con el C4.
- Coordinación con interventoría, ETB y operativos de campo.

Este alcance es **idéntico y coherente** con el objeto contractual vigente, por lo cual **no se altera la naturaleza del contrato**, requisito indispensable para la modificación conforme al artículo 40 de la Ley 80.

1.2. Sustento presupuestal

Mediante Circular CONFIS 03 de 2025 fueron aprobados **$9.055 millones** provenientes de excedentes financieros de los Fondos de Desarrollo Local, recursos específicamente destinados a esta nueva fase de suministro e instalación, lo que demuestra:

- **Disponibilidad de recursos** (art. 25 numeral 6 Ley 80).
- **Adecuada planeación** y programación presupuestal.
- **Finalidad pública** consistente con la política distrital de seguridad.

1.3. Sustento jurídico

La modificación del contrato se ajusta al marco legal de la contratación estatal:

- **Artículo 4 Ley 80** – Principio de economía: permite adelantar las actuaciones necesarias para garantizar la continuidad del servicio sin procesos adicionales que dilaten la ejecución.
- **Artículo 23 Ley 80** – Principio de transparencia y responsabilidad: exige asegurar la solución más eficiente, verificable y orientada al cumplimiento del interés público.
- **Artículo 40 Ley 80** – Modificaciones contractuales: la adición es jurídicamente procedente, siempre que mantenga el objeto del contrato, exista disponibilidad presupuestal y se justifique la necesidad, condiciones que en este caso concurren.
- **Artículo 3 Ley 80** – Principio de eficacia: la modificación garantiza el cumplimiento efectivo de las metas distritales en seguridad.

Basados en los anteriores antecedentes, este interventor procede a realizar el segundo alcance de la motivación de orden administrativo y técnico de la solicitud objeto del presente documental.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

3.1 Comparativo de Alcance y Cantidades – Contrato Principal SCJ-2302-2025

El ajuste en el alcance técnico y financiero realizado mediante otrosí No. 1 del Contrato SCJ-2302-2025 ejecutado por UNIÓN TEMPORAL MULTISENSORES 2025, se resume de la siguiente manera:

Concepto	Estado Inicial (Contrato Original)	Adición (Otro Sí Nro. 1)	Alcance Total Actualizado
Valor del Contrato	**$13.210.000.000**	**$6.605.000.000**	**$19.815.000.000**
Plazo de Ejecución	**5 meses**	**3 meses**	**8 meses**
Cámaras Multisensor con Domo PTZ	194 unidades	97 unidades	**291 unidades**
Brazos de Soporte Cámara	194 unidades	97 unidades	**291 unidades**
Gabinetes de Fachada	194 unidades	97 unidades	**291 unidades**
UPS	194 unidades	97 unidades	**291 unidades**
Corona anti escalatoria y concertina	194 unidades	97 unidades	**291 unidades**
Circuito Eléctrico	194 unidades	97 unidades	**291 unidades**

3.2 Justificación Técnica del Incremento Contrato de Interventoría:

El contrato original y principal objeto de interventoría preveía el suministro e instalación de 194 puntos de videovigilancia con sus respectivos componentes técnicos (Cámaras multisensor, brazos de soporte, gabinetes de fachada, UPS, coronas anti escapatoria y concertina y circuitos eléctricos), para los efectos la adición presupuestal correspondió a un valor de $6.605.000.000 para la ejecución de 97 unidades adicionales de los citados componentes que representó un incremento del 50% del valor inicial.

Este incremento financiero y operativo conlleva la instalación de 97 nuevos puntos de videovigilancia conforme a las necesidades identificadas por la entidad, teniendo que realizar actividades adicionales a las ya definidas en el cronograma propuesto por el contratista. Esto, trae como consecuencia la necesidad de ampliar las prestaciones y actividades contractuales, **para que una vez terminada la verificación del suministro e instalación de 194 puntos de videovigilancia**

con sus respectivos componentes técnicos (Cámaras multisensor, brazos de soporte, gabinetes de fachada, UPS, coronas anti escapatoria y concertina y circuitos eléctricos), se continue con la misma actividad de seguimiento y verificación de suministro e instalación respecto de los 97 puntos adicionales, lo que requiere que el interventor realice gestiones agregadas o adicionales a las actualmente ejecutadas constitutivas de:

- Verificación técnica en campo: Seguimiento a la instalación y configuración de los nuevos equipos para su integración al VMS SecurOs versión 11.12, verificación su correcta energización, y conectorización al sistema puesta tierra, sujeción y estabilidad de equipos, además de verificación de permisos y condiciones de seguridad para cada una de las 97 intervenciones adicionales.

- Control de Calidad: Inspección de campo en los nuevos puntos para constatar la limpieza, recolección y disposición de escombros, restauración del entorno y cumplimiento de normatividad ambiental.

- Gestión Administrativa: Plaqueteo y entrada a almacén de 97 puntos (Cámaras, UPS, SW, gabinetes, entre otros), Revisión y actualización de hojas de vida de los nuevos equipos y cargue de información en el sistema de la entidad.

- Verificación técnica en C4: Visualización y almacenamiento, verificación funcionamiento de SD, configuración y validación de streams, licenciamiento y cargue en el sistema de gestión con hoja de vida, Pruebas de gestión y acceso al SW, verificación de operación de la UPS a través del gestor SNMP.

- Verificación documental y de gestiones ante autoridades competentes de trámites a fin de garantizar el objeto en los tiempos contractuales.

- Cotejo de hitos agotados por el contratista para las fases y actividades superadas en el tiempo en que se materialice de encontrarlo viable la entidad contratante la presente solicitud, considerando que a la fecha del citado alcance obra un avance aproximado de cinco (5) meses finalizados de ejecución contractual por parte de la UNIÓN TEMPORAL MULTISENSORES 2025.

Adicionado al último hito, se evidencia que, en el contenido y/o justificación del otrosí No.1 suscrito por las partes, no obra particularidad diferencial de actividades respecto de las unidades iniciales (194) y las adicionales (97), por el contrario, en dicho escenario desde el componente técnico se reafirma que "*el alcance es idéntico y coherente con el objeto contractual vigente, por lo que no se altera la naturaleza del contrato*".

Todo ello, abonado al hecho de encontrar el aumento en el tiempo de ejecución del contrato principal en un 60% (de 5 a 8 meses) y el presupuesto en un 50%, por ello, las obligaciones de seguimiento integral de la interventoría deben ser adicionadas para garantizar la defensa del patrimonio público y la calidad del suministro a proveer por el contratista Unión Temporal Multisensores 2025, al considerar adicionalmente que desde la interventoría, se deberán recoger todas las actividades que hayan sido agotadas por el contratista, en un periodo de tiempo casi igual al inicialmente pactado a partir del inicio del contrato de interventoría.

Así, teniendo en cuenta que el alcance del ejecutor aumentó significativamente en términos de cantidades de equipos, tiempos de operación y con ello de actividades, es imperativo ajustar el contrato de interventoría para que pueda cubrir las nuevas obligaciones de verificación técnica, administrativa, financiera y jurídica derivadas de dicha adición contractual y con ello a la realidad actual del contrato de suministro.

En efecto, de conformidad con los principios de planeación, economía, responsabilidad y equilibrio económico del contrato, consagrados en la Ley 80 de 1993, la Entidad Contratante está llamada a adoptar las medidas necesarias para garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual. La adición del número de cámaras y con ello el suministro, instalación de equipos y componentes para el fortalecimiento de la infraestructura de videovigilancia de Bogotá supone la realización de las actividades adicionales mencionadas anteriormente entre otras, que requieren un esfuerzo administrativo y técnico para la verificación y aprobación de entregables, cantidades, calidades, especificaciones, seguimiento al cronograma y todas aquellas implícitas en las labores propias del interventor con el fin de garantizar que el cumplimiento del objeto contractual.

Al respecto, la jurisprudencia y la doctrina administrativa han reconocido que las prórrogas contractuales son procedentes cuando se presentan modificaciones al contrato que demandan mayor tiempo de ejecución, siempre que se encuentren debidamente justificadas y no obedezcan a hechos imputables al contratista. En el caso bajo análisis, la ampliación de instalación de cámaras deriva de una decisión de la Entidad, fundada en criterios de política pública y en la necesidad de maximizar el impacto del proyecto, razón por la cual resulta jurídicamente procedente y necesaria la prórroga y adición del interventor.

En concordancia, y de acuerdo con los factores que sustentan puntualmente la adición, hacen evidenciar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que habilita la modificación de los contratos por causas imprevistas o sobrevinientes debidamente justificadas, se hace jurídicamente procedente la adición y prórroga del contrato de interventoría, no como una alteración sustancial del objeto contractual, sino como una medida excepcional, razonable y proporcional para garantizar la ejecución efectiva de las obligaciones pactadas, en condiciones que respeten la legalidad, la calidad del servicio y los principios de la contratación estatal.

3.3. Justificación Administrativa del incremento del Contrato de Interventoría

Consideración inicial

Como antecedente relevante del asunto, es preciso el relacionar que las condiciones iniciales bajo las cuales CONSORCIO VIGILANCIA SC presentó propuesta que originara la adjudicación del contrato SCJ-2324-2025 el pasado 26 de diciembre de 2025 y posterior suscripción del mismo para el 30 de diciembre de 2025, refería condiciones diferenciales respecto del alcance de su objeto particular, a saber:

1. Pliego de condiciones proceso Concurso de Méritos Abierto No. SCJ-SIF-CMA-005-2025

Numeral 1.4 Alcance del objeto:

> *(…) Para cumplir con el objetivo contractual, el INTERVENTOR deberá realizar la vigilancia, seguimiento y control de las actividades ejecutadas en el marco del contrato que se derive del proceso de selección que tiene por objeto "12812- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, SISTEMAS COMPONENTES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE VIDEOVIGILANCIA DE BOGOTÁ D.C", Y DEL SERVICIO QUE SE PRESTE PARA", velando por el cumplimiento de las obligaciones contractuales (…).*

En ese escenario el Contrato que se derivó del proceso de selección que tiene por objeto "12812", esto es, el Contrato de Suministro SCJ-2302-2025 hoy ejecutado por Unión Temporal Multisensores 2025 refería en su pliego de condiciones lo siguiente:

1.1 OBJETO

12812 - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, SISTEMAS Y COMPONENTES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE VIDEOVIGILANCIA DE BOGOTÁ D.C.

1.2. ALCANCE DEL OBJETO

ASPECTOS GENERALES CÁMARAS MULTISENSOR

CÁMARAS MULTISENSOR CON DOMO PTZ



La imagen es únicamente de referencia para ambientar el tipo de cámara que se pretende adquirir, instalar, configurar y colocar en funcionamiento dentro del sistema de videovigilancia de la ciudad.

CUADRO DE CANTIDADES

ITEM	Descripción	Cantidades
1.	Cámara Multi sensor con Domo PTZ	194
2.	Brazo soporte Cámara	194

ITEM	Descripción	Cantidades
3.	Gabinete Fachada: Transformador de Aislamiento Núcleo saturado Extractor Termostato Protecciones Visualizador de Voltaje PDU	194
4.	UPS	194
5.	Corona antiescalatoria y concertina	194
6.	Circuito Eléctrico	194
7.	Licenciamiento del VMS por punto de videovigilancia (1 licencia por cámara)	

Es así como hasta la fecha, el alcance del interventor obra dispuesto para un número de 194 puntos de videovigilancia con sus respectivos componentes técnicos (Cámaras multisensorial, brazos de soporte, gabinetes de fachada, UPS, coronas anti escapatoria y concertina y circuitos eléctricos), pues nótese que, solo y posteriormente a la fecha de adjudicación y suscripción del contrato de interventoría, la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA y la UNION TEMPORAL MULTISENSORES 2025 en su calidad de partes contractuales, suscribieron el otrosí No.1 del Contrato de Suministro SCJ-2302-2025, a partir del cual se adicionaron y prorrogaron las actividades para 97 unidades adicionales para un total de 291 unidades que actualmente deben ser suministradas e instaladas por el contratista objeto de interventoría.

Así las cosas, la prórroga y adición del contrato de interventoría se encuentra plenamente justificada en la necesidad de asegurar la continuidad del control sobre las obligaciones, evitando escenarios de desprotección jurídica, administrativa, financiera y técnica para la entidad respecto del suministro e instalación de 97 puntos de videovigilancia.

3.3.1 Cobertura de garantías contractuales

De conformidad con el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las entidades deben velar por la adecuada protección de los intereses públicos, lo cual incluye la verificación de la existencia, vigencia y suficiencia de las garantías que amparan los contratos.

En ese sentido, la extensión del plazo y adición de actividades del contrato objeto de interventoría y con ello de la subsistencia de obligaciones garantizadas en el marco de las disposiciones

contenidas en el Decreto 1082 de 2015, implican la necesidad de mantener activo el control técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre dichas garantías, lo anterior, en aras de verificar su adecuada cobertura durante toda la vigencia contractual; prevenir la configuración de riesgos; garantizar la posibilidad de hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento.

3.3.2 Gastos administrativos

En atención a la consideración inicialmente expuesta en este capítulo y que las condiciones inicialmente pactadas sufren una variación, para la garantía plena de equivalencia entre las cargas asumidas y la remuneración reconocida al contratista, se encuentra necesaria y proporcional la prolongación de los costos asociados a la operación de la interventoría, tales como:

- Personal técnico y administrativo;
- Infraestructura logística y tecnológica;
- Actividades de seguimiento, control y verificación.

La no remuneración de estos costos adicionales por las actividades abonadas, generaría una ruptura del equilibrio económico del contrato, trasladando al contratista cargas que no fueron previstas al momento de la celebración.

Por lo anterior, la adición presupuestal se justifica como un mecanismo necesario para restablecer y mantener dicho equilibrio, en concordancia con los principios de justicia contractual, buena fe y conmutatividad.

3.3.3 Aumento del riesgo

En desarrollo del principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales deben adoptar las medidas necesarias y oportunas para prevenir la ocurrencia de riesgos que puedan afectar la adecuada ejecución contractual. Así y encontrando que durante la ejecución del contrato principal se evidencia un incremento del doble en la cantidad, complejidad y volumen de los bienes, productos y entregables objetos de interventoría, se revelan hitos de actividades que conllevan a la ejecución implícita de factores particulares a saber:

- Mayor carga operativa y técnica;
- Incremento en la exposición a riesgos contractuales, financieros y jurídicos;
- Necesidad de fortalecer los mecanismos de control y seguimiento;
- Mayor exigencia en términos de trazabilidad y validación de información.

Este escenario configura un hecho sobreviniente que altera las condiciones inicialmente previstas, haciendo necesario ajustar el alcance temporal y económico del contrato de interventoría para garantizar un control efectivo y oportuno de las obligaciones contractuales respecto de un espectro ampliamente más extenso que el inicialmente previsto en la propuesta del interventor.

En este sentido, la adición y prórroga constituyen medidas proporcionales y razonables orientadas a mitigar los riesgos identificados y asegurar la correcta ejecución del objeto contractual, en cumplimiento de los fines estatales.

De conformidad con lo anterior, se tiene que la justificación de orden administrativo para la adición y prórroga del Contrato de Interventoría No. SCJ-2324-2025 se encuentran debidamente soportadas, en tanto:

- Responden a la necesidad de garantizar la cobertura efectiva de las garantías contractuales;

- Permiten mantener el equilibrio económico del contrato frente a la mayor permanencia;
- Atienden el incremento de riesgos derivado de la ampliación del universo de bienes objeto de seguimiento;
- Se enmarcan en los principios de planeación, economía, responsabilidad y buena fe que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, la modificación contractual propuesta resulta jurídicamente procedente, necesaria y proporcional para asegurar la adecuada ejecución, control y cierre de los instrumentos objeto de interventoría.

Basados en lo expuesto, la propuesta de adición y prórroga para el contrato SCJ-2324-2025 es por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS $258.844.867** pesos, por un tiempo de 51 días calendario, esto es (1) mes y veintiún (21) días, la cual se desagrega a través del siguiente ejercicio:

Concepto	Estado Inicial (Contrato Original de interventoría)	Adición y prórroga propuesta contrato interventoría	Total, Actualizado contrato interventoría
Valor del Contrato	**$832.512.788**	**$258.844.867**	**$1.091.357.655**
Plazo de Ejecución	6 meses	51 días calendario	7 meses y 21 días
Cámaras Multisensor con Domo PTZ	194 unidades	97 unidades	291 unidades
Brazos de Soporte Cámara	194 unidades	97 unidades	291 unidades
Gabinetes de Fachada	194 unidades	97 unidades	291 unidades
UPS	194 unidades	97 unidades	291 unidades
Corona anti escalatoria y concertina	194 unidades	97 unidades	291 unidades
Circuito Eléctrico	194 unidades	97 unidades	291 unidades

Los valores citados toman como referencia la adición constitutiva del doble de unidades del contrato original y principal que preveía la interventoría integral respecto al suministro e instalación de 194 puntos de videovigilancia con sus respectivos componentes técnicos (Cámaras multisensor, brazos de soporte, gabinetes de fachada, UPS, coronas anti escapatoria y concertina y circuitos eléctricos), y actualmente prevé la ejecución de 97 unidades adicionales de los citados componentes, lo que representa un incremento del 50% de las citadas unidades para un total de 291 unidades.

Ello se reitera, se configura como una medida necesaria, proporcional y razonable, orientada a verificar que las actividades ejecutadas por el contratista se alineen y correspondan a las condiciones contractuales conocidas y aceptadas por este, por lo que se considera preciso que la entidad contratante evalúe la procedencia de una prórroga y adición al contrato de interventoría No. SCJ-2324-2025 proponiendo los siguientes hitos:

CRITERIO	CLAUSULA	MODIFICACIÓN
MODIFICACIÓN DEL PLAZO	TERCERA	El plazo de ejecución del presente contrato será por SIETE MESES (7) MESES y 21 DÍAS o hasta que se agoten los recursos asignados al (los) contrato (s) principal (es); toda vez que la interventoría es un contrato accesorio al contrato principal. Al finalizar el contrato principal, se extingue la necesidad de la interventoría ya que su función primordial ha concluido.

		Este plazo será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Este plazo se ejecutará de la siguiente manera: • Seis (6) meses y veintiún (21) días para el seguimiento, vigilancia y control de las actividades inherentes al contrato que se derive del proceso de contratación cuyo objeto es "12812 - Suministro e instalación de equipos, sistemas y componentes para el fortalecimiento de la infraestructura de videovigilancia de Bogotá D.C." • Un (1) mes, para las actividades de cierre y la liquidación del contrato que corresponde a: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, SISTEMAS Y COMPONENTES PARA EL FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE VIDEOVIGILANCIA DE BOGOTÁ D.C."
VALOR DEL CONTRATO	CUARTA	El valor del contrato será por la suma de Mil noventa y un millones trescientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco pesos ($1.091.357.655) incluido IVA, y todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, impuesto de timbre (en el marco del Decreto 175 de 2025 del 14 de febrero de 2025) y demás a que haya lugar.
FORMA DE PAGO	SEXTA	La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **COMPONENTE FIJO MENSUAL:** Correspondiente al setenta y seis por ciento (76%) del valor del contrato. El valor mensual, será el resultado de dividir el 76% del valor total del contrato entre número de meses y días del plazo total del contrato. El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: $$\text{Valor Fijo} = \frac{(\text{Valor de la interventoría } x\ 76\%)}{\text{Numero de meses plazo.}}$$ **Nota 1:** El último pago del Componente Fijo Mensual, estará sujetos a la liquidación del contrato principal y el contrato de interventoría. **Nota 2:** El número de meses de plazo incluye el mes de liquidación. **COMPONENTE VARIABLE MENSUAL:** Correspondiente al veinticuatro por ciento (24%) del valor del contrato. Este valor, será pagado a través de una suma variable mensual asociada al porcentaje de avance mensual de cámaras instaladas y en funcionamiento debidamente recibidas a satisfacción por parte de la interventoría el cual deberá ser como mínimo del 25% de avance. El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: Valor Variable Mensual = (Valor de la interventoría x 24%) x % Am *Donde: Am: Avance mensual de Cámaras recibidas a satisfacción por parte de la interventoría. (Incluye componentes al sistema de videovigilancia). Deberá ser de mínimo 25%.*

Las demás condiciones contenidas en el anexo técnico y el contrato se mantienen vigentes en su integridad.

4. ALCANCE DE SOLICITUD ESPECIFICA

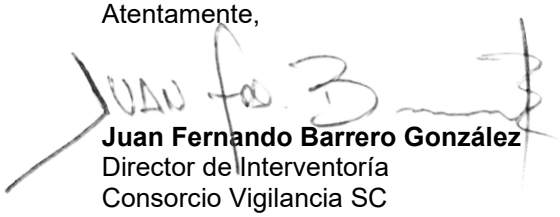
Por lo anterior, se solicita analizar la adición y prórroga del contrato de interventoría No. SCJ-2324-2025 en valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS** (**$258.844.867)** pesos, correspondiente al nuevo alcance y plazo del contrato principal y en consecuencia prorrogar el plazo de ejecución del contrato ejecutado por Consorcio Vigilancia SC, en 51 días calendario equivalentes a **un (1) mes y veintiún (21) días adicionales**, hasta el 22 de septiembre de 2026, en el cual se incluye el tiempo de liquidación.

Finalmente es preciso indicar que esta interventoría a través del presente documento presenta su intención de continuar con el servicio requerido por la entidad y que la presente manifestación, no implica compromiso alguno por parte de Consorcio Vigilancia SC, ni constituya modificación unilateral de las cláusulas contractuales.

La presente solicitud, se pone en conocimiento de la Entidad Contratante, para que, en ejercicio de sus facultades y competencias, evalúe la procedencia de una eventual adición y prórroga de las cláusulas contractuales, las cuales, de estimarse viables, conforme fue motivado requeriría necesariamente la ampliación del objeto contractual, el valor, la forma y plazo de la ejecución contractual, en la medida en que deben incorporarse actividades de interventoría adicionales.

En todo caso, se reitera que, la presente propuesta no constituye compromiso, obligación ni expectativa de derecho alguno, y queda sujeta de manera expresa a la evaluación, análisis de conveniencia y oportunidad, así como a la disponibilidad presupuestal y a la decisión que adopte la Entidad Contratante en ejercicio de sus competencias legales y contractuales, frente a la procedencia de la modificación solicitada.

Atentamente,



Juan Fernando Barrero González
Director de Interventoría
Consorcio Vigilancia SC

Elaboró: Diana Gutiérrez – Profesional Jurídico
Revisó: Juan Barrero – Director Interventoría

Anexo: Lo enunciado